

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202200222-00**, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación, de igual forma, se adjunta link de acceso al proceso: [11001310501520220022200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota). Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, se observa que la presente demanda ordinaria laboral se instauro contra Luis Miguel Acosta Garzón (QEPD), los herederos determinados Janeth Acosta Echeverría, Miguel Acosta Echeverría, Carlos Acosta Echeverría, Juan Alfonso Acosta Echeverría y Ángela Acosta Echeverría y los herederos indeterminados del señor Luis Miguel Acosta Garzón (QEPD, sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la parte actora en el escrito de la demanda y subsanación de la misma, se desconoce bajo la gravedad de juramento las direcciones de notificación e incluso el número de cedula de las personas naturales que deberían comparecer al proceso.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el debido emplazamiento de las personas naturales demandadas, se hace necesario que, previo a admitir la demanda se requiera a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe el número de identificación de Janeth Acosta Echeverría, Miguel Acosta Echeverría, Carlos Acosta Echeverría, Juan Alfonso Acosta Echeverría y Ángela Acosta Echeverría, herederos del señor Luis Miguel Acosta Garzón (QEPD), quien en vida se identificó con C.C. 120.661 y tiene registro civil de defunción No serial 0007101358, en consecuencia, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

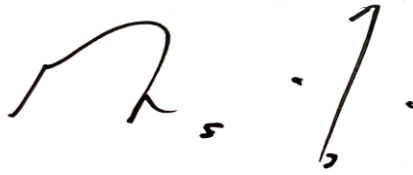
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de diez (10) días informe el número de identificación de las personas naturales Janeth Acosta Echeverría, Miguel Acosta Echeverría, Carlos Acosta Echeverría, Juan Alfonso Acosta Echeverría y Ángela Acosta Echeverría y cuyo padre registrado sea el señor Luis Miguel Acosta Garzón (QEPD), quien en vida se identificó con la C.C. 120.661 y cuenta con registro civil de defunción No serial 0007101358.- **POR SECRETARIA LIBRESE COMUNICACIÓN.**

Cumplido lo anterior, ingresaran las diligencias al despacho para decidir de fondo sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **005**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9224b9b5847749b074ae63ee61bfd078d4f114f10a6ebd4a5ac5f010dda25d**

Documento generado en 02/02/2023 04:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>